Núm. 276 Domingo 22 de Noviembre de 1903 Un número 50 cts.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, á los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2

Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100 . .	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 324 de 20 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

Se hallan vacantes en las Secciones de Estudios Elementales de Comercio de los Institutos de Canarias, Santander y Zaragoza las Cátedras de Lengua inglesa, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de dicho idioma que deseen ser trasladados á las mismas, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda; y los comprendidos en la 15.ª disposición transitoria del Real decreto de 22 de Agosto próximo pasado.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el dia siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Noviembre de 1903. =El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 309 de 5 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.915.

Sección administrativa de Obras públicas.—Negociado de Puertos.

En la Dirección general de Obras Públicas se ha presentado, para la correspondiente concesión por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, una instancia por la que D. Antonio Montoya Llor, solicita establecer en el puerto de Cartagena, y al abrigo del Dique de Curra un depósito flotante de carbones minerales extranjeros y españoles.

Y á fin de que contra la petición puedan aducirse las oportunas reclamaciones, se inserta en este *Boletin*, como previene el art. 7.° de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, advirtiendo que el expediente de referencia queda á disposición del público para su examen en las oficinas de Obras públicas de la provincia por un plazo de treinta dias á contar de la fecha de este periodico oficial, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Murcia 31 Octubre de 1903.

El Gobernador,

AGUSTIN BULLON

Número 1.672.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me comunica la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernación, lo siguiente:=Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, tengo el honor de manifestar á V. E. en contestación á la Real orden expedida por el Ministerio de su digno cargo, con fecha 31 de Marzo último, que la Dirección general del Timbre del Estado, en uso de las facultades que le confiere el art. 11 de la ley de 26 de Mayo de 1900, en virtud de la única consulta formulada por el Gobernador civil de Vizcaya para el cumplimiento de la Real orden de 7 de Octubre de 1902, relativa al sistema de autorizar los embarques de los individuos que pasan á Ultramar, declaró en 10 de Diciembre último que habiéndose suprimido las licencias que antes se necesitaba obtener con ese objeto, no es exigible el timbre de diez pesetas que sobre ellas impuso el art. 97 de la referida ley de 26 de Mayo de 1900, debiendo exigirse únicamente que las listas de embarque se hallen reintegradas con el timbre de diez céntimos que determina el núm. 6.° del artículo 42, así como también que lleven el que corresponda los demás documentos que se necesitan para autorizar el embarque.=De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento general y exacto cumplimiento de la trascrita disposición.

Murcia 19 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,

AGUSTIN BULLON

Número 1.666.

Secretaría

En el expediente instruido á solicitud del Ayuntamiento de Lorca, para que se le autorice como de pago inmediato, los diferibles que á continuación se dirán; ha recaido la siguiente resolución.=Al Alcalde de Lorca.=En 18 de Noviembre de 1903.=Visto el escrito dirigido por esa Alcaldia, en solicitud de autorización para satisfacer, como de carácter inmediato, los siguientes pagos diferibles; pesetas 10.000 para material de oficinas, adquisición de obras, equipo y vestuario de guardia municipal, gastos menores y otros análogos; pesetas 8.000 para la recaudación de consumos, excluyendo personal y alquileres; pesetas 5.000 para festejos, Semana Santa, Virgen del Alcázar y otros tradicionales; pesetas 15.000 para construcción y reparación de edificios municipales, arreglo de calles y paseos.=Considerando: que próximo á terminar el ejercicio no se ha verificado pago alguno por los servicios reseñados y que las autorizaciones pretendidas son comparadas con las consignaciones de cada concepto evidentemente pequeña, puesto que ascendiendo éstas en totalidad á 106.500 pesetas, solo se pide autorización por pesetas 38.000, ó sea menos de la tercera parte de donde resulta una gran economía.=Consideran: que al avecinarse el invierno con sus rigores, la clase jornalera numerosa en la ciudad de Lorca, que carece de toda industria ha de experimentar escaceses que la promoción de obras públicas puede aliviar.=Considerando: que al negarse á continuar suministrando el material de oficinas, los proveedores actuales por no haber percibido cantidad alguna durante todo el año corriente, se crea un verdadero conflicto para las oficinas municipales, las que por carencia de los útiles indispensables, podrían llegar á interrumpir el curso regular y ordinario del despacho, tal vez con perjuicio de tercero.=Considerando: que en lo que respecta á los gastos de la recaudación de consumos, que el art. 6.° de la Real orden de 28 de Enero último, los excluye de las disposiciones del Real decreto de 23 de Diciembre del año anterior, debiendo por consiguiente ser considerados como una aminoración de ingresos: he acordado haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 14 de la precitada Real orden, conceder la referida autorización, excepto la de pesetas 8.000, que deben figurar como disminución de la recaudación del impuesto de consumos.=Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 1.° art. 14 de la renombrada Real orden.

Murcia 19 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,

AGUSTIN BULLON

Número 1.667.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.101.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Alejandro Marín García, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el **dia** 24 de Noviembre de 1902, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Otro Abundancia*, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Cantalar, diputación de la Majada; lindando por el N. con «Catalina 2.ª», número 12.508, «La Encanación», número 2.132 y «San Ignacio», número 11.904; por el S. con «La Encarnación» y «El Judío», número 12.157; por el E. con «Otra Abundancia», «San Ignacio» y «El Judío», y por O. con «Catalina 2.ª», «2.ª Virgen del Carmen», número 5.873, «La Encarnación» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la

siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «Otra Abundancia», n.º 12.751 y desde él se medirán 200 metros al N. y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 3'26; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta O. 100; cuarta á quinta S. 71'80; quinta á sexta E. 89'70; sexta á séptima S. 300; séptima á octava O. 91'93; octava á novena S. 1º 45' O. 31'86; novena á décima E. 1º 45' S. 100; décina á undécima N. 1º 45' E. 200; undécima á duodécima E. 1º 45' S. 400; duodécima á décimatercera N. 1º 45' E. 19'02; décimatercera á décimacuarta O. 400, y décimacuarta á punto de partida N. 200 metros, quedando así comprendida una superficie horizontal de 20.051 metros 7.137.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Noviembre de 1903. =Antonio Belmar.

Número 1.668.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.175.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Prefasi y Gómez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 de Marzo último, solicitando se le conceda una demasía para la mina denominada *En Guardia*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el Cabezo de la Pinada, diputación de Alumbres; lindando por N. con las minas «El Martillo», núm. 14.191; «El Llavín», número 15.040, «La Pinada», número 11.669 y «Monóvar», número 15.167 y la demasía propuesta á la «Escalera», núm. 15.530; por S. con «La Corana», núm. 14.903 y «En Guardia»; por E. «El Día Cuatro», «El Llavín», «La Pinada» y «En Guardia» y las demasías propuestas á «El Martillo», núm. 15.531 y «La Escalera», y por O. con «Candelaria», núm. 3.649, «La Corona», «El Llavín», «Monóvar» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la quinta estaca de la mina «En Guardia», y se medirán al N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 25; segunda á tercera N. 283'16; tercera á cuarta O. 1º 30' S. 39'42; cuarta á quinta S. 1º 30' E. 100; quinta á sexta O. 1º 30' S. 700; sexta á séptima N. 1º 30' O. 214'64; séptima á octava O. 1º 30' S. 32; octava á novena S. 1º 30' E. 226; novena á décima E. 1º 30' N. 700; décima á undécima S. 1º 30' E. 300; undécima á duodécima O. 1º 30' S. 13'15; duodécima á décimatercera S. 69'72, y décimatercera á punto de partida E. 100 metros; quedando así cerrado un espacio que mide una superficie horizontal de 50.290 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Noviembre de 1903. =Antonio Belmar.

Número 1.673.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

AVISO.

Ha llegado á conocimiento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico que algunas empresas particulares se dedican á proporcionar copias de los planos levantados por el personal dependiente del mencionado Centro, con un sobreprecio excesivamente crecido. Para evitar que sean sorprendidos en su buena fe, se avisa á los Ayuntamientos, Corporaciones y personas que puedan necesitarlas, que en las oficinas del Instituto Geográfico y Estadístico, dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en Madrid, se facilitan las susodichas copias, con arreglo á las bases establecidas en la Real orden de 20 de Diciembre de 1890, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 1.º de Enero de 1891.

Los trabajos cuyas copias pueden facilitarse hasta ahora, son las siguientes:

Actas de deslinde, planos de población y planimetrías de los términos municipales de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba, Jaén, Madrid, Málaga y Toledo.

Actas de deslinde y planimetrías de los términos municipales de las provincias de Cádiz y Sevilla.

Actas de deslinde y bosquejos planimétricos ó planos geométricos de los términos municipales de las provincias de Alicante, Almería, Granada, Guadalajara, Huelva y Murcia.

Gran número de planos de poblaciones de las provincias de Guadalajara y Sevilla, y los demás, según se vayan terminando.

Actas de deslinde y, según se vayan ultimando, los bosquejos planimétricos ó planos geométricos de los términos municipales de las provincias de Badajoz y Cáceres, y

Gran número de actas de deslinde de los términos municipales de las provincias de Avila, Salamanca, Segovia y Valencia, en las cuales se están llevando á cabo actualmente, los correspondientes trabajos de campo.

Madrid 12 de Noviembre de 1903.

Tercera sección.

Número 1.555.

CASA PROVINCIAL
DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio ordinario de 1901.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado ejercicio, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
CARGO			
Existencia del ejercicio cerrado 1902			
Idem de 30 de Junio de 1901. . .		12 78	12 78
Cobrado por fincas y rentas propias.		4.766 03	4.766 03
Idem por ingresos eventuales. .		16.524 18	16.524 18
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales. . .		143.272 64	143.272 64
TOTAL *cargo*. . .		164.575 63	164.575 63
DATA			
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles		106.752 78	106.752 78
Por id. de botica.		89 73	89 73
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		16.368 92	16.368 92
Por sueldos de facultativos. . .	1.864 50		1.864 50
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	11.043 »		11.043 »
Por id. de empleados. . . .	4.237 38		4.237 38
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación. . . .	1.177 75	420 »	1.597 75
Por gastos reproductivos. . .	2.733 20	3.635 42	6.368 62
Por cargas del Establecimiento. .		688 40	688 40
Por gastos de culto y clero. . .	1.062 50	352 75	1.415 25
Por id. generales. . . .	1.865 25	5.463 10	7.328 35
Por resultas de presupuestos anteriores.		4.677 80	4.677 80
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL *data* . .	23.983 58	138.448 90	162.432 48

RESUMEN

Importa el cargo.			164.575 63
Idem la data	Personal. 23.983 58		162.432 48
	Material. 138.448 90		
Existencia en Caja para el mes de Enero de 1902.			2.143 15

De forma que importando el cargo 164.575 pesetas 63 céntimos y la data 162.432 pesetas con 48 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 2.143 pesetas 15 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del mes de Enero ampliado.

Murcia 8 de Enero de 1902.=El Administrador, José Lacárcel López.= V.º B.º: El Director, Balboa.

Cuarta sección.

Número 1.680.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE NOVIEMBRE DE 1903

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas.	Precio. Cts.
18	Cartagena. .	6'50 hectolitros. . .	Petróleo.	85	»
19	Idem.	120 quint. métricos. .	Carbón vegetal.. .	14	65

Cartagena 20 de Noviembre de 1903.=V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Ramón Poveda.=El Administrador, Federico Ruiz.

Número 1.680.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE NOVIEMBRE DE 1903

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoria durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas Cts.
18	Cartagena. .	60 quint. métricos. .	Leña gruesa. . .	4 25
19	Idem.	74 íd. íd.	Cebada.	28 »
»	Idem.	114 íd. íd.	Paja para pienso. .	6 »

Cartagena 20 de Noviembre de 1903.=V.° B.°: El Comisario de guerra Interventor, Ramón Poveda.=El Administrador, Federico Ruiz.

Quinta sección.

Número 1.671.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

La Sociedad Unión Española de Explosivos ha nombrado Agentes para ejercer en esta provincia la vigilancia y represión del contrabando de pólvoras y demás materias explosivas á D. Francisco López Gómez y D. Agustín Iniesta Lorca.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Murcia 19 de Noviembre de 1903. =El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Número 1.669.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Silvestre Campillo Franco, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Silvestre Campillo Franco, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del dia 5 del próximo Diciembre, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia según dispone el articulo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.° Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

	Pts. Cts.
Urbana.	
D. Silvestre Campillo Franco.	
Una casa de habitación y morada, situada en la diputación de la Alberca, calle de la Amargura, sin número; que linda derecha entrando con otra de Dolores Frutos; izquierda calle Estrecha, y espalda Antonio Aragón Plaza.	800 »

La finca deslindada fué adquirida por el deudor por haberla construido de nueva planta.

2.° Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, núm. 3, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.° Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.° Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.° Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.° Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.° Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.° Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 16 de Noviembre de 1903. =El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.662.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Edicto

Según acuerdo del Ayuntamiento, el día 30 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó de la de quien haga mis veces, y con asistencia de un Concejal, la subasta de los derechos del arbitrio municipal establecido sobre puestos públicos en plazas y mercados de esta ciudad, durante el inmediato año de 1904, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas.

Las licitaciones se harán por medio de pliegos cerrados, acompañando á los mismos la carta de pago que acredite haber hecho el ingreso en arcas municipales, del cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo y además la cédula personal.

Estas licitaciones se admitirán hasta las 10 y 30 minutos de dicho día.

Una vez adjudicado el remate, el arrendatario prestará fianza definitiva, ascendente á la cantidad que represente el 20 por 100 de la suma en que le haya sido hecha la adjudicación.

El rematante antes de entrar en posesión del arriendo pagará al editor del *Boletín oficial* de la provincia los derechos de inserción de los anuncios y en la Secretaría del Ayuntamiento, los gastos y reintegro del expediente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lorca 18 de Noviembre de 1903. =El Alcalde, M. Martínez.=Por su mandado, Avelino Salazar, Secretario.

Modelo de proposición.

Don..... mayor de edad, con domicilio en la calle de..... núm..... de esta ciudad, según cédula personal que acompaña, perfectamente enterado de las condiciones contenidas en el pliego de las formuladas para este servicio, se compromete á aceptarlas y á cumplirlas, ofreciendo al Municipio la cantidad..... pesetas, por el arriendo del arbitrio municipal sobre puestos públicos para el año de 1904.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.662.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Edicto.

Según acuerdo del Ayuntamiento, el dia 30 del actual y hora de las once, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales bajo mi presidencia ó de quien haga mis veces, y con asistencia de un Concejal, la subasta de los derechos establecidos sobre romana y apuntación en las plazas públicas y mercados de esta ciudad, durante el inmediato año de 1904, bajo el tipo de tres mil seiscientas pesetas.

Las licitaciones se harán por medio de pliegos cerrados, acompañando á los mismos la carta de pago que acredite haber hecho el ingreso en arcas municipales del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y además la cédula personal.

Estas licitaciones se admitirán hasta las once y treinta minutos de dicho día.

Una vez adjudicado el remate, el arrendatario prestará fianza definitiva ascendente á la cantidad que represente el 20 por 100 de la suma en que le haya sido hecha la adjudicación.

El rematante antes de entrar en posesión del arriendo pagará al editor del *Boletín oficial* de la provincia, los derechos de inserción de los anuncios, y en la Secretaría del Ayuntamiento los gastos y reintegro del expediente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lorca 18 de Noviembre de 1903. =El Alcalde, M. Martínez.=Por su mandado, Avelino Salazar, Secretario.

Modelo de proposición.

Don..... mayor de edad, con domicilio en la calle de..... núm..... de esta ciudad, según cédula personal que acompaña, perfectamente enterado de las condiciones contenidas en el pliego de las formuladas para este servicio, se compromete á aceptarlas y cumplirlas ofreciendo al Municipio la cantidad de..... pesetas, por el arriendo del arbitrio sobre romana y apuntación para el año de mil novecientos cuatro.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.662.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Edicto.

Según acuerdo del Ayuntamiento el dia 30 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales bajo mi presidencia ó de quien haga mis veces y con asistencia de un Concejal la subasta de los derechos establecidos sobre la Casa-rastro durante el inmediato año de 1904, bajo el tipo de cuatro mil pesetas.

Las licitaciones se harán por medio de pliegos cerrados, acompañando á los mismos la carta de pago que acredite haber hecho el ingreso en arcas municipales del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo y además la cédula personal.

Estas licitaciones se admitirán hasta las doce y treinta minutos de dicho dia.

Una vez adjudicado el remate, el arrendatario prestará fianza definitiva ascendente á la cantidad que represente el 20 por 100 de la suma en que le haya sido hecha la adjudicación.

El rematante antes de entrar en posesión del arriendo pagará al editor del *Boletín oficial* de la provincia, los derechos de inserción de los anuncios y en la Secretaría del Ayuntamiento los gastos y reintegro del expediente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lorca 18 de Noviembre de 1903. =El Alcalde, M. Martínez.=Por su mandado, Avelino Salazar, Secretario.

Modelo de proposición.

Don..... mayor de edad, con domicilio en la calle de..... núm..... de esta ciudad, según cédula personal

que acompaña perfectamente enterado de las condiciones contenidas en el pliego de las formuladas para este servicio, se compromete ha aceptarlas y cumplirlas ofreciendo al Municipio la cantidad de..... pesetas..... por el arriendo del arbitrio municipal sobre Casa-rastro para el año de 1904.

(Fecha y firma del interesado.)

Número 1.662.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

—

Edicto

Según acuerdo del Ayuntamiento, el día 30 del actual y hora de la una tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, bajo mi presidencia ó de quien haga mis veces y con asistencia de un Concejal, la subasta de los derechos establecidos sobre espectáculos públicos durante el inmediato año de 1904, bajo el tipo de quinientas pesetas.

Las licitaciones se harán por medio de pliegos cerrados acompañando á los mismos la carta de pago que acredite haber hecho el ingreso en arcas municipales del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo y además la cédula personal.

Estas licitaciones se admitirán hasta la una y treinta minutos de dicho día.

Una vez adjudicado el remate, el arrendatario prestará fianza definitiva ascendente á la cantidad que representa el 20 por 100 de la suma en que le haya sido hecha la adjudicación.

El rematante antes de entrar en posesión del arriendo pagará al editor *Boletín oficial* de la provincia los derechos de inserción de los anuncios, y en la Secretaría del Ayuntamiento los gastos y reintegro del expediente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lorca 18 de Noviembre de 1903. =El Alcalde, M. Martínez.=Por su mandado, Avelino Salazar, Secretario.

Modelo de proposición.

Don..... mayor de edad con domicilio en la calle de..... núm..... de esta ciudad según cédula personal que acompaña perfectamente enterado de las condiciones contenidas en el pliego de las formuladas para este servicio, se compromete ha aceptarlas y cumplirlas ofreciendo al Municipio la cantidad de..... pesetas..... por el arriendo del arbitrio municipal sobre espectáculos públicos para el año de 1904.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.665.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

—

Don Cayetano Gómez Palazón, Alcalde constitucional de esta villa de Abarán.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Médico titular del segundo distrito de este término municipal, dotada desde el día 1.º de Enero próximo venidero, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á cobrar por mensualidades vencidas, y en lo que resta de ejercicio actual á razón de 1.000 pesetas, también anuales, que aparecen consignadas en presupuesto ordinario corriente.

Lo que se anuncia al público, con el fin de que los aspirantes á dicha plaza, que deberán poseer el título de Doctor, ó Licenciado en medicina y cirugía, puedan presentar sus solicitudes en la Alcaldía, acompañadas del expresado título ó testimonio Notarial del mismo y de la relación de servicios y méritos que tengan contraídos, en el plazo de treinta días, contados desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abarán 19 de Noviembre de 1903. =Cayetano Gómez.

Número 1.683.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

—

Don Juan Alfonso Oliva Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado aprobar el pliego de condiciones formado para contratar por subasta el servicio de limpieza publica de la Barriada del Puerto de esta villa, durante el próximo año de mil novecientos cuatro.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, se hace público á fin de que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, no admitiéndose pasado dicho plazo ninguna de las que se presenten.

Mazarrón 16 de Noviembre de 1903.=Juan A. Oliva.

Número 1.684.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

—

Don Juan Alfonso Oliva Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria que ha de regir en el próximo año 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de oir las reclamaciones que se presenten.

Mazarrón 14 de Noviembre de 1903.=Juan A. Oliva.

Número 1.684.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

—

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría por término de quince días, á contar desde mañana en cumplimiento y á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Mazarrón 16 de Noviembre de 1903.=Juan A. Oliva.

Número 1.664.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

—

Edicto.

Don Salvador Pérez Cascales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial de esta villa, formados para el venidero año 1904 por los conceptos de rústica y urbana, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, durante cuyo período podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Fortuna 18 de Noviembre de 1903. =Salvador Pérez.

Octava sección.

Número 1.660.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

—

Don Miguel Escobar Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Gálvez Yago, de catorce años de edad, hijo de José Manuel y de Catalina, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; para que dentro del término de ocho días contados desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que por el delito de lesiones se sigue contra el mismo y otro; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del expresado sujeto.

Dada en Murcia á catorce de Noviembre de mil novecientos tres.= Miguel Escobar.= El Escribano, Miguel Soriano.

Número 1.679.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

—

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto de dinero, contra Josefa Moreno Fernández, hija de Antonio y Juana, natural de Alhama, vecina de Cartagena, con morada en San Antón, de veintidós años de edad, soltera, la cual se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos tres.=Francisco S. Olmo.=Por su mandado, Francisco Povo.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tip. de J. Hernández Guijarro.